



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

El suscrito **ARTURO MEDINA AGUIRRE**, en mi calidad de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, y de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua, con el objetivo de promover los apoyos a jóvenes emprendedores en situación de vulnerabilidad social**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación activa de personas jóvenes en el desarrollo económico del Estado de Chihuahua constituye un aspecto estratégico de relevancia, particularmente frente a los desafíos sociales a los que nos enfrentamos hoy.

La juventud chihuahuense representa un elemento fundamental para el futuro económico y requiere espacios y programas que posibiliten el desarrollo de



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

habilidades, el acceso a financiamiento y la asesoría profesional para la creación de nuevas empresas o el fortalecimiento a los jóvenes emprendedores. La vinculación con organismos empresariales y educativos favorece la capacidad de las personas jóvenes para innovar, crear y desarrollar proyectos productivos, contribuyendo así a la competitividad estatal a nivel nacional e internacional.

Este involucramiento representa una oportunidad para impulsar el crecimiento económico y responde a la necesidad social de promover la inclusión y la creación de más y mejores oportunidades, sobre todo para aquellos que buscan salir adelante.

Según datos del INEGI correspondientes a 2024, de los jóvenes que participaron en el ámbito laboral no agropecuario (13.3 millones), el 47,3% trabajó en micronegocios, mientras que el 21,5% lo hizo en pequeños establecimientos. Además, el 12,9% se desempeñó en grandes establecimientos, el 11,7% en medianos, el 3,1% en el sector gubernamental y el 3,5 % en establecimientos de otro tamaño.

Respecto a la posición ocupada en el trabajo, el 81.3% de las y los jóvenes trabajó de forma subordinada y asalariada, el 10.3% lo hizo por cuenta propia, tan solo el 1.6% fue empleador o empleadora, y el 6.7 % no percibió ingresos. Estos datos reflejan la importancia de fortalecer políticas públicas que impulsen el emprendimiento juvenil y mejoren las condiciones laborales, fomentando oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional en todos los sectores productivos.¹

1

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_JUV24.pdf#:~:text=En%20el%20primer%20trimestre%20de%202024%2C%20en,30.4%20%25%2C%20de%2025%20a%2029%20a%C3%B1os



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

La presente iniciativa tiene como finalidad adicionar un artículo a la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua, con el objetivo de establecer como criterio prioritario en la entrega de estímulos a jóvenes emprendedores en situación de vulnerabilidad social, cuando se identifique que dicho apoyo puede representar un cambio significativo en su calidad de vida.

Con una profunda convicción y sentido de urgencia sobre una de las realidades más apremiantes que enfrenta nuestro estado y nuestro país: la vulnerabilidad de nuestras juventudes ante el consumo de sustancias y el cada vez más constante reclutamiento por parte del crimen organizado, hemos decidido priorizar el abrir a los jóvenes un mundo diferente donde puedan salir adelante y a la vez contribuir al desarrollo de Chihuahua.

Los casos de delincuencia juvenil en el territorio nacional pasaron de veintidós mil casos en 2021 a más de treinta y dos mil casos en 2023, es decir se incrementaron en un 45% en tan solo dos años según el INEGI.

Hoy más que nunca, debemos reconocer que detrás de cada joven que cae en las redes de la violencia, la adicción o la ilegalidad, hay una historia de abandono, de falta de oportunidades, de puertas cerradas. Y es precisamente ahí donde el Estado, la sociedad y cada uno de nosotros debemos actuar con responsabilidad, sensibilidad y visión de futuro.

La Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua establece que las personas jóvenes tienen derecho a participar en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas que les afectan, y que todas las autoridades deben garantizar sus derechos fundamentales sin distinción alguna. Esta Ley también reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo, lo que implica que deben ser



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

considerados prioritariamente en los programas de fomento económico cuando enfrentan barreras estructurales.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua señala que el Estado debe garantizar el acceso al desarrollo social y humano, promoviendo la equidad social y elevando la calidad de vida de los chihuahuenses (Artículo 1 y 2). Esta Ley establece como materia de regulación los proyectos para superar la pobreza y los mecanismos de coordinación entre autoridades para atender a los sectores más vulnerables.

La Ley de Desarrollo y Fomento Económico de Chihuahua no contempla políticas públicas específicas dirigidas a la juventud; sin embargo, la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, en el artículo 34, establece la necesidad de vincular a jóvenes con el gobierno, el sector educativo y el tejido productivo mediante alianzas con cámaras empresariales, mentores, incubadoras y aceleradoras de negocios.

Este contraste evidencia la urgencia de formular acciones concretas que conviertan el potencial juvenil en motor de desarrollo y prosperidad. La falta de políticas públicas orientadas a personas jóvenes dentro de la legislación económica estatal limita considerablemente la capacidad de Chihuahua para capitalizar el talento y la energía de su población joven.

Un estímulo económico otorgado en el momento adecuado puede representar una alternativa real y transformadora. Apoyar a un joven emprendedor en situación de vulnerabilidad no solo significa impulsar una pequeña empresa, sino también ofrecerle una vía digna para construir su proyecto de vida, fortalecer su entorno familiar y contribuir a la paz social. Esta medida tiene un impacto preventivo, al



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

reducir los factores de riesgo asociados al reclutamiento criminal y al fomentar la inclusión productiva.

No podemos seguir viendo como los jóvenes se unen al problema de la inseguridad. Debemos verlos como la solución, como el motor de transformación que puede cambiar el rumbo de nuestras comunidades si les brindamos las herramientas adecuadas. Porque cuando un joven tiene acceso a educación, empleo digno, salud mental, cultura, deporte y emprendimiento, se aleja de los caminos de la desesperanza y se convierte en agente de cambio.

Es necesario nuestras políticas públicas coloquen a la juventud en el centro de la estrategia de seguridad, desarrollo y bienestar. Que se prioricen los estímulos a quienes más los necesitan. Que se evalúe el impacto social de cada peso invertido. Y que se construya un sistema de seguimiento que permita medir no solo el éxito económico, sino el cambio humano.

El crimen organizado no recluta por fuerza, recluta por necesidad. Recluta donde el Estado no llega, recluta donde no hay alternativas. Por eso, cada estímulo económico que se entrega a un joven emprendedor en situación de vulnerabilidad no es solo un apoyo financiero: es una oportunidad de vida, es una barrera contra el reclutamiento criminal, es una apuesta por la paz.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

PRIMERO. Se reforman los artículos 25 en su fracción VII; se adicionan los artículos 22 inciso k); 25 fracción VIII; 43 fracción XIX y 44 con un segundo y tercer párrafo, todos de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

De la a) a la J). ...

k) El Instituto Chihuahuense de la Juventud.

ARTÍCULO 25. La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes atribuciones

De la I a la VI. ...

VII. Diseñar, implementar y coordinar mecanismos específicos de seguimiento y evaluación para los estímulos otorgados a jóvenes en situación de vulnerabilidad social, incluyendo:

- a) La creación de un padrón estatal de beneficiarios jóvenes en situación de vulnerabilidad.***
- b) La definición de indicadores de impacto económico, social y preventivo.***
- c) La realización de evaluaciones semestrales participativas.***
- d) La publicación de informes anuales accesibles al público sobre los resultados y aprendizajes del programa.***

VIII. Las demás que le encomiende el Consejo.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

ARTÍCULO 43. Para el otorgamiento de estímulos, tanto a las MIPYMES ya establecidas, como a las de nueva creación, que se deriven de esta Ley o de los programas para el fomento y desarrollo económico en la Entidad, se deberán considerar algunos de los siguientes criterios:

De la I a la XVIII ...

XIX. El impulso social y económico a jóvenes emprendedores en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 44. ...

Se deberá considerar como criterio prioritario la situación de vulnerabilidad social de las personas jóvenes emprendedoras, entendida como aquella que limita significativamente su acceso a oportunidades económicas, educativas o sociales.

Cuando se identifique que el otorgamiento de un estímulo puede representar un cambio sustancial en la calidad de vida del joven solicitante, en términos de inclusión productiva, generación de ingresos, acceso a redes empresariales o fortalecimiento de capacidades, dicho estímulo deberá ser priorizado por encima de otros factores, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que correspondan.

D A D O en el salón de Sesiones de la Sede del Poder Legislativo a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DIP. ARTURO MEDINA AGUIRRE

La presente hoja de firmas corresponde a INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua, con el objetivo de promover los apoyos a jóvenes emprendedores en situación de vulnerabilidad social